

NUMERO 32,130
VOLUMEN 555

21817

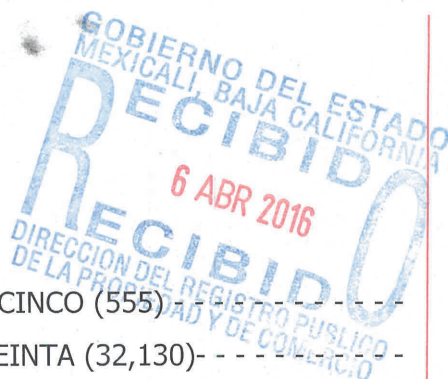
NOTARIA UNO

LIC. XAVIER IBÁÑEZ ALDANA

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA A LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
QUE LA **"ASOCIACIÓN DE VECINOS
FRACCIONAMIENTO PLAYA DE ORO",
ASOCIACIÓN CIVIL**, CELEBRÓ EL 4 DE
DICIEMBRE DE 2015.-----

SE EXPIDE PARA USO DE LA
ASOCIACIÓN.-----

BLVD. DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA NO. 128 LOCALES 6 Y 7
CENTRO COMERCIAL PLAZA CALIFORNIA TECATE, BAJA CALIFORNIA
Tel.: (665) 654-2508 Tel. Y Fax: (665) 654-25-59
E-MAIL: info@notariaunotkt.com



-----VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555)-----

-----NUMERO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA (32,130)-----

En la ciudad de Tecate, Baja California, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí el Licenciado **Xavier Ibáñez Aldana**, Titular de la Notaría Número Uno de esta municipalidad, compareció la señorita Licenciada **Cecilia López León**, en su carácter de delegada especial de la **"Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro", Asociación Civil**; y dijo que desea que yo el Notario protocolice el acta de la Asamblea General de Asociados, que su representada celebró el día cuatro de diciembre de dos mil quince y al efecto declara:-----

PRIMERA.- Que por escritura pública de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, número sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, del volumen mil ciento noventa y dos, del Protocolo de la Notaría Número Nueve de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a cargo del señor Licenciado Carlos C. Enríquez De Rivera B., inscrita el veintidós de mayo de dos mil nueve, bajo la partida número cinco millones quinientos veintiséis mil doscientos noventa, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de la ciudad de Mexicali, Baja California, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada **"Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro", Asociación Civil**.-----

SEGUNDA.- Que por escritura pública de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, número treinta y dos mil ciento veintiséis, del volumen quinientos cincuenta y cinco, del Protocolo de esta Notaría, pendiente de inscripción, se protocolizó el acta de Asamblea General de Asociados, que su representada celebró el veinticinco de mayo de dos mil trece, en la cual se hizo constar entre otros, los siguientes acuerdos, se modificó la totalidad de los Estatutos sociales de la Asociación.- De dicho instrumento, se copia en lo conducente, lo que dice como sigue: ".....**CLÁUSULAS: CAPÍTULO I.- DE LA**

ORGANIZACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- *La denominación de la Asociación será: Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro, seguida de las palabras "Asociación Civil" o de las siglas "A.C.", en adelante denominada como "La Asociación".*- ARTÍCULO SEGUNDO.- *El domicilio de la Asociación será el Municipio de Mexicali, Baja California.*- ARTÍCULO TERCERO.- *La duración de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de la fecha del Acta Constitutiva.*- ARTÍCULO CUARTO.- *Esta Asociación se constituye en base al Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Playa de Oro de la Delegación y Puerto de San Felipe, Municipio de Mexicali, Baja California, de fecha treinta de diciembre de dos mil dos, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha diecisiete de Enero de dos mil tres, en adelante denominado el "Acuerdo de Fraccionamiento".*- ARTÍCULO CUARTO BIS.- *Los miembros de la Asociación han adoptado el Reglamento Interior de la Asociación de Vecinos Playa de Oro, A.C. en lo sucesivo denominado como "Reglamento Interior" conforme sea modificado en el futuro. Dicho Reglamento Interior se considerará*

C
O
T
E
J
A
D
O



como si se tuviese por reproducido en el presente documento para referencia, incluyendo los términos definidos contenidos en él mismo. Las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior prevalecerán en el caso en que hubiere discrepancias entre los estatutos, el Reglamento Interior y cualquier otro documento que rija a la Asociación. Cualquier persona, ya sea física o moral, podrá ser Miembro de la Asociación o Asociado, y estará sujeta a los derechos y obligaciones contenidos en estos estatutos y el Reglamento Interior en virtud de haber adquirido un lote (s) en el Fraccionamiento Playa de Oro o que tenga un derecho fideicomisario sobre un lote (s) en el Fraccionamiento Playa de Oro.- **CAPÍTULO II.- DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.-** ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro es una Asociación Civil de carácter no lucrativo, y como tal, deberá mantenerse al margen de cualquier problema o asunto de tipo político o religioso, y no permitirá discriminación de tipo sexual, racial, social y/o religioso. El objeto de Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro, es el de agrupar a los (i) propietarios legítimos y (ii) titulares de derechos fiduciarios de un fideicomiso y que se haya constituido conforme las Leyes Mexicanas, sobre un lote o lotes dentro del Fraccionamiento Playa de Oro (en lo sucesivo indistintamente referidos como "Asociados" o "Miembros de la Asociación" para una mejor convivencia y proteger sus intereses comunes. Para lograr estos fines, La Asociación tendrá los siguientes propósitos y facultades: a) Cooperar con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de las leyes Federales, Estatales o Municipales.- b) Coordinar las acciones encaminadas al mejoramiento, conservación y mantenimiento de Fraccionamiento Playa de Oro y sus alrededores, llevando a efecto todos los actos de defensa y protección del patrimonio particular y comunitario de los Asociados.- c) Promover el bien común de los Asociados o Miembros de la Asociación, prevaleciendo el interés de la mayoría sobre intereses particulares, y fomentando siempre la unión, armonía y convivencia de los Asociados o Miembros de la Asociación.- d) Con la aprobación de la Junta Directiva, representar a todos los Asociados o Miembros de la Asociación, tanto individual como colectivamente, ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como ante toda clase de personas físicas o morales en lo que se relacione con el Fraccionamiento Playa de Oro.- e) Velar y hacer cumplir el Reglamento Interior de la Asociación de Vecinos Playa de Oro, A.C., en lo sucesivo denominado como el "Reglamento Interior".- f) Establecer y gestionar el cobro de cuotas, cuotas de mantenimiento, cuotas extraordinarias (assessments) y/o multas (en lo sucesivo conjuntamente referidas como las "Cuotas") y/o cuotas extraordinarias (en lo sucesivo específicamente las "Cuotas Extraordinarias" o "Assesments") para los fines mencionados anteriormente. Las Cuotas y las Cuotas Extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, previa recomendación por la Junta Directiva, siendo el Tesorero quien se encargará de su cobro y administración. - -g) Pagar las deudas y obligaciones adquiridas legalmente por la Asociación.- h) La adquisición y/o



arrendamiento de todos los bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para el logro del objeto social.- i) La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles y/o laborales o de cualquier naturaleza que requiera la Asociación, así como la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de los documentos que se requieran para la realización del objeto social.-j) La organización de eventos y/o actividades permitidas por la Ley que tengan como finalidad actividades deportivas, culturales, cívicas, así como eventos para promocionar el recreo, educación, entretenimiento o el bienestar de los Asociados y en algunos casos, el incremento del haber social.- k) Llevar a cabo todos aquellos actos que redunden en beneficio de la Asociación o de sus Miembros y que puedan ser considerados como aptos conforme al objeto social de la Asociación.- l) Gestión y obtención de concesiones y todo tipo de préstamos que se lleguen a requerir por parte de la Asociación, otorgando o recibiendo garantías específicas, emisión de obligaciones, otorgamiento de avales a efecto de garantizar obligaciones propias de la Asociación o de terceras personas; la apertura de cuentas bancarias en caso de resultar necesario, así como aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas de cualquier clase respecto a obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.- m) Emplear personal o contratar personal o servicios, para la administración o manejo de las propiedades, y como consecuencia, la indemnización o terminación de dicho personal o contratos.- n) Implementar políticas para el uso de los caminos y calles dentro del Fraccionamiento Playa de Oro, así como la operación de contratistas, como sea determinado por la Junta Directiva o establecido en el Reglamento Interior.-..... ARTÍCULO DÉCIMO.- "Todo extranjero que, en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Asociación, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto a la Asociación, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a este convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Asociación misma o en su caso, de la nación mexicana".- Los Miembros/Asociados extranjeros deberán acreditar su legal estancia en México, con su visa o documento migratorio debidamente autorizado por el Consulado Mexicano o el Instituto Nacional de Migración, según sea el caso. La composición de los Miembros/Asociados del Fraccionamiento Playa de Oro, está constituida de personas bilingües (inglés/español) y extranjeros que solamente hablan inglés. La Junta Directiva buscará en la medida de lo posible traducir documentos, cartas, discusiones y demás documentos necesarios e indispensables para la debida operación de la Asociación. Sin embargo, dicha traducción de documentos se otorga como una simple cortesía y no es una obligación a cargo de la Asociación. Cada Miembro/Asociado es responsable de proveer sus propias traducciones y/o verificar la exactitud de cualquier traducción proporcionada. La Asociación o Junta Directiva no se hará responsable por traducciones inexactas, o mal entendidos, ya que la

versión castellana se considera como la única oficial para todos los efectos legales.-.....

CAPÍTULO VII.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO.- El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) La aportación inicial para la constitución de la presente Asociación.- b) Las Cuotas y Cuotas Extraordinarias según se establecen en el Reglamento Interior.- c) Los donativos recibidos de los Asociados o instituciones y personas ajenas.- d) Los bienes muebles e inmuebles que, conforme a las leyes mexicanas, adquiera la Asociación para realizar sus fines.- ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- El Patrimonio social de la Asociación quedará afecto al cumplimiento de los fines de la Asociación, no pudiendo destinarse para otros objetos, salvo los previstos en este instrumento. Cualquier utilidad que en su caso arroje el balance anual, se aplicará siempre a los fines de la Asociación.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Patrimonio de la Asociación fungirá en el inventario y en los libros de contabilidad, que deberán llevarse a cargo específico del Tesorero, en su defecto de la Junta Directiva, siendo éstos los responsables ante la Asamblea General de la Asociación.-..... **CAPÍTULO XI.- DE LAS**

ASAMBLEAS GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y podrá ratificar los actos de la Junta Directiva o de sus miembros, los actos de los comités, comisiones o agrupaciones creadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, y en casos muy especiales, con el voto del 60% de los presentes, podrá dejar sin efecto total o parcialmente los acuerdos de una asamblea anterior.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y especiales.-..... ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las Asambleas Generales Ordinarias y las Especiales se considerarán legalmente constituidas con la presencia de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva y la presencia de por lo menos cincuenta por ciento (50%) de los Asociados.-..... ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o en su ausencia, por el Secretario, o por el Vice-Presidente, si existe el puesto. El Secretario, o en su ausencia, el Tesorero, llevará los apuntes para preparar las Actas oficiales de la Asamblea. El primer acto del Presidente será verificar a su criterio que la presencia de todos los asistentes es válida de acuerdo con los preceptos del CAPÍTULO III y del presente capítulo, debiendo recabar la lista de asistentes para su incorporación en las Actas. Seguidamente se verificará si hay quórum, de acuerdo a la lista, y si no lo hubiese se hará constar este hecho mediante razón en el acta, para efectos de que se celebre en segunda convocatoria o posiblemente tercera convocatoria.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las votaciones podrán ser por alza de mano, excepto en los casos en los que se proporcione a los Asociados, junto con la Convocatoria, una boleta para que emitan anónimamente su voto sobre las resoluciones esperadas. Cualquier otro asunto que se lleve a discusión por la Asamblea y se someta a voto de los presentes, que no se hubiese incluido en las boletas que se circularon para la Asamblea, podrá ser votado por alza de manos. El Secretario



hara el conteo de las mismas. El Secretario, al ser el Escrutador, tiene amplias facultades sobre la regulación y verificación de los votos.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En las Asambleas Generales Ordinarias, los acuerdos se tomarán por mayoría simple, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, incluso en los que requieren más de una mayoría. En los siguientes casos se requiere un voto mayoritario afirmativo del 60% (sesenta por ciento) de los Miembros/Asociados presentes para acordar:..... c) Modificación o cambios a los Estatutos.-..... ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales tomadas en los términos de estos estatutos serán obligatorios para todos y cada uno de los Miembros/Asociados, aun para los ausentes o disidentes.-..... **CAPÍTULO XII.- DE LAS ACTAS.**- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-..... Las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva..... deberán firmarse en cada caso por quienes funjan como Presidente y Secretario de dicha Asamblea o Sesión. Estas Actas están abiertas y a disposición de los Asociados, quienes tendrán derecho a revisarlas y solicitar copias si lo desearan".-..... Así como la modificación de reglamento interno de la Asociación.- - - - -

TERCERA.- Que por escritura pública de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, número treinta y dos mil ciento veintinueve, del volumen quinientos cincuenta y cinco, del Protocolo de esta Notaría, pendiente de inscripción, se protocolizó el acta de Asamblea General de Asociados, que su representada celebró el veintisiete de junio de dos mil quince, en la cual se hizo constar, entre otros, el acuerdo de nombrar nuevos miembros de la Junta Directiva de la Asociación. - - - - -

Dada la declaración que precede, yo el Notario procedo a protocolizar el acta de que al principio se hizo mención, la que consta de tres fojas útiles, documentos que se agregan al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura marcado con la letra "A" y el acta se transcribe íntegramente como sigue:- - - - -

- - - - - **"ASOCIACIÓN DE VECINOS FRACCIONAMIENTO PLAYA DE ORO", A.C.** - - - - -

- - - - - **SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA** - - - - -

- - - - - **4 DE DICIEMBRE DE 2015** - - - - -

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, siendo las 9:30 horas del día 4 de diciembre de 2015, los señores Jon Alan Zimmerman, Sharon Rhodes, Christine Cox, Wayne Arnesen y Paul Easley, se reunieron con el propósito de celebrar una sesión de la Junta Directiva de **"Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa De Oro", A.C.** ("Playa de Oro AC").- - - - -

El señor Jon Alan Zimmerman presidió la sesión y la señorita Christine Cox fungió como Secretario. - - - - -

En consideración a que se encontraban los cinco (5) Miembros de la Junta Directiva y que se reunía el quórum estatutario, el Presidente declaró la sesión legalmente instalada.-El Secretario procedió a leer el siguiente orden del día, mismo que fue unánimemente

C
O
T
E
J
A
D
O

aprobado: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

I. Nombramiento del señor Edgar Vinicio Orozco Martinez como contador de la Asociación y otorgamiento de poderes y facultades para el debido desempeño de su cargo. -----

II. Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior. -----

PUNTO UNO.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente discutió la necesidad de un contador mexicano para asistir con el desarrollo de las funciones administrativas y contables de la Asociación, incluyendo la presentación de declaraciones de impuestos y otros requisitos fiscales, así como el manejo de las cuentas bancarias en México, en nombre de la Asociación, con las instrucciones de la Junta para tal efecto. Después de discutir, los miembros de la Junta Directiva acordaron nombrar al señor Edgar Vinicio Orozco Martinez como Contador de la Asociación y otorgarle poderes y facultades para representar a la Asociación.-----

Acto seguido, los presentes discutieron lo propuesto y por unanimidad de votos adoptaron el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

Se aprueba nombrar al señor Edgar Vinicio Orozco Martínez como contador de la asociación y otorgarle, para el debido desempeño de su cargo y representación de la asociación, los siguientes poderes y facultades: -----

(a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. De acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, su artículo correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, su artículo correlativo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: -----

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien de trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, recibir pagos; para desistirse de cualquier acción o recurso y del juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda



clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y objetar éstos y redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias, querellas y constituirse en parte de causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. - - - - -

(b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar las propiedades y negocios de la sociedad conforme al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, su artículo correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -

(c) Facultad para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Asociación, así como la facultad para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Asociación en los términos del Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La autoridad mencionada anteriormente, otorgada al señor Edgar Vinicio Orozco Martínez está limitado a US \$ 1.000,00 (mil 00/100) dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos, por instrumento. - - - - -

PUNTO DOS.- El Secretario de la junta tomó la palabra y manifestó que únicamente cabía designar a los delegados que formalizarán las resoluciones adoptadas por la junta. - La Junta Directiva por unanimidad de votos adoptó el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO** - - - - -

Por unanimidad de votos de los presentes, designar a los señores Clemente Paredes Herrejon, Christian Johaana Limón García, Cecilia López León, Jorge Helios Ruíz Sánchez y Víctor Iván Serrano Gutiérrez delegados de esta asamblea para que, conjunta o separadamente, realicen cualquier acto que fuere necesario para formalizar los acuerdos anteriormente adoptados, autorizándolos, en forma enunciativa mas no limitativa, para comparecer ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea, formalizar los acuerdos, quedando también expresamente facultados por esta asamblea para ratificar ante Notario Público todos y cada uno de los acuerdos tomados por la asamblea. - - - - -

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la asamblea para la elaboración de esta acta, la cual fue leída, aprobada, transcrita en el libro de sesiones correspondiente y firmada por todos los presentes. - - - - -

Esta sesión terminó a las 9:45 horas de la fecha mencionada al principio.- Jon Alan Zimmerman, Presidente.- Firmado.- Sharon Rhodes, Vice- Presidente.- Firmado.- Christine Cox, Secretario.- Firmado.- Wayne Arnesen, Tesorero.- Firmado.- Paul Easley, Parlamentario.- Firmado". - - - - -

C
O
T
E
J
A
D
O

En ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, la compareciente otorga la siguiente:-----

----- CLAUSULA:-----

UNICA.- La **"Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro", Asociación Civil**, otorga al señor **Edgar Vinicio Orozco Martínez**, a quien para el mejor desempeño de su cargo como contador de la asociación, se le otorgan los siguientes poderes y facultades:-----

(a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. De acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, su artículo correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, su artículo correlativo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes:-----

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien de trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales y para contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, recibir pagos; para desistirse de cualquier acción o recurso y del juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y objetar éstos y redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias, querellas y constituirse en parte de causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.-----

(b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar las propiedades y negocios de la sociedad conforme al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, su artículo correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.-----

(c) Facultad para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Asociación, así como la facultad para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Asociación en los términos del Artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La



autoridad mencionada anteriormente, otorgada al señor Edgar Vinicio Orozco Martínez esta limitado a US \$ 1.000,00 (mil 00/100) dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos, por instrumento. -----

----- PERSONALIDAD: -----

La señorita Licenciada **Cecilia López León**, acreditó su personalidad con la misma acta que se protocoliza y manifiesta lo siguiente: -----

A).- Que en la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza, estuvieron efectivamente presentes por su propio derecho o mediante apoderado los asociados de la Asociación, en los términos que en la misma se señalan.-----

B).- Que las firmas que aparecen en la propia acta, fueron efectivamente puestas por quien ahí se indica. -----

Yo, el Notario doy fe de la verdad del acto, de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, de que la compareciente me es personalmente conocida, no obstante lo cual se identificó con el documento que exhibe y del cual una copia fotostática debidamente certificada se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con la letra "B", de su capacidad legal para este otorgamiento y de que por sus generales manifestó ser: mexicana, originaria de Tijuana, Baja California, donde nació el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, soltera, Abogada, con domicilio en la casa marcada con el número siete mil seiscientos nueve, de la Calle Segunda, Zona Centro, en Tijuana, Baja California, de paso en esta ciudad. -----

Leída que fue esta acta a la compareciente a quien no hice saber las penas en que incurrir los que declaran falsamente y no habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, por ser perito en derecho, expresó su conformidad con ella y la firmó el día de su otorgamiento, en que la autorizo definitivamente; Doy Fe. -----

Cecilia López León.- Firmado.- La Firma del Notario.- El Sello de Autorizar.- -----

-----INSERCIÓN:-----

EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE:-----

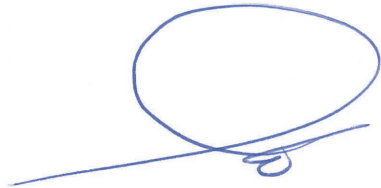
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

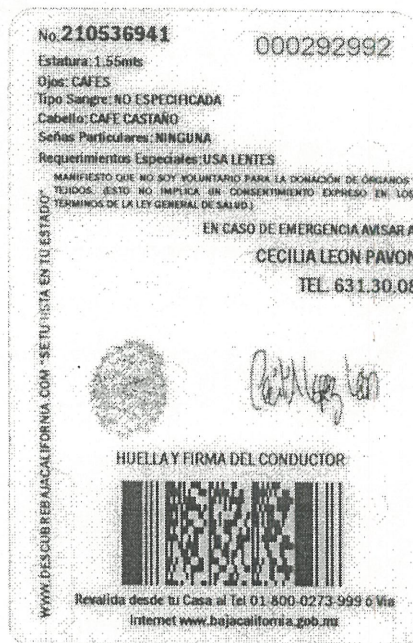
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

C
O
T
E
J
A
D
O

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen". -
ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE PARA LA **"ASOCIACIÓN DE VECINOS FRACCIONAMIENTO PLAYA DE ORO", ASOCIACIÓN CIVIL.-** VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, COTEJADO Y CORREGIDO.-----
TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; DOY FE.-----





EL LICENCIADO XAVIER IBANEZ ALDANA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA fotostatica VA EN una FOJA(S) UTIL(ES) ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL CON LA CUAL SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APÉNDICE DEL VOLUMEN 555 EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA NUMERO 32,130 CON LA LETRA "B".
TECATE, BAJA CALIFORNIA A LOS noche DIAS DEL MES DE marzo DEL AÑO 2016 - DOY FE.



SIN TEXTO

EL SEÑORADO DE LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

LA

Acta de Sesión de Consejo de Administración

M-1

*0. Folio Mercantil Electrónico _____

*1.



Por escritura No./Póliza No.: 32,130 Volumen: 555 Libro _____ Foja _____



Acta fuera de protocolo No. _____ De fecha _____

*2. No. de Fedatario: 1 Lic.: Xavier Ibáñez Aldana

Municipio: Tecate Estado: Baja California

*3. A solicitud del (la) Consejero (a) Sr(a): Cecilia López León

*4. Como Delegado (a) de la Sociedad Mercantil denominada:

Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro, A.C.

*5. Protocolizó el acta de fecha: 9 de marzo de 2016

*6. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:



Revocaciones de poderes



Renuncia de apoderados o funcionarios



Nombramientos de funcionarios



Otorgamiento de poderes y facultades



Revocación de funcionarios y de sus respectivas facultades



Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: _____

*7. Los que a la letra dice como sigue: Nombrar al señor Edgar Vinicio Orozco Martínez como contador de la asociación y otorgarle, para el debido desempeño de su cargo y representación de la asociación, los siguientes poderes y facultades: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Facultad para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Asociación, así como la facultad para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Asociación en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La autoridad mencionada anteriormente, otorgada al señor Edgar Vinicio Orozco Martínez está limitado a US \$1,000 (mil 00/1000) dólares, moneda legal de los estados unidos de América, o su equivalente en pesos por instrumento.

8. Generales del Delegado (a): Cecilia López León, Mexicana, originaria de Tijuana Baja California donde nació el 7 de noviembre de 1989, soltera, Abogada, con domicilio en la casa marcada con el numero 7609, de la Calle Segunda, Zona Centro

* Campos obligatorios

Acta de Sesión de Consejo de Administración**M-1****Consideraciones generales para su llenado:**

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotar el número de la escritura o póliza, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario público al instrumento objeto de inscripción o el número del acta fuera de protocolo, así como la fecha con número para cualquiera de las dos opciones.
2. Se anotará el número del fedatario público que autorizó el documento, así como el Estado y Municipio de la República Mexicana en donde ejerce sus funciones; para el caso del Distrito Federal, se anotará respectivamente, el Distrito Federal y la Delegación Política a que corresponda.
3. Se anotará el nombre completo de la persona que compareció a protocolizar el acto.
4. Se anotará la denominación o razón social con que está registrada la sociedad.
5. Se escribirá la fecha del acta de sesión de consejo de administración objeto de inscripción.
6. Se seleccionará(n) el o los acuerdos que se tomaron en dicha sesión. En el caso de que algún(os) acuerdo(s) de la sesión sea(n) distinto(s) a lo(s) establecido(s), se anotará(n) en la opción de "otros".
7. Se describirá(n) brevemente el contenido de cada uno de los acuerdos.
8. Se anotarán los generales del consejero / delegado que compareció a la protocolización, los que deberán contener los siguientes datos: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, RFC o CURP y domicilio.

Asamblea

M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico_____

*1. Por Instrumento No.: 32,130 Volumen:555Libro:

*2. De fecha _9 de marzo de 2016_

*3. Formalizado ante:

☒ Notario

☐ Corredor

☐ Autoridad

*4. Nombre: Xavier Ibáñez Aldana No.: 1

* Estado: Baja California

* Municipio: Tecate

*5. Consta que a solicitud de: Cecilia López León

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:
Asociación de Vecinos Fraccionamiento Playa de Oro, A.C.

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

☐ General

☐ Ordinaria

☐ Especial

☐ Extraordinaria

*De fecha: _____

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) ☐ Cambio de duración de la sociedad

b) ☐ Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico)

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. _____

Expediente/CUD No. _____ Fecha. _____

c) ☐ Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable: ☐ SI ☐ NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación:
(Incluir Denominación o Razón Social)

d) ☐ Cambio de domicilio social

Entidad Municipio

e) ☐ Modificación al objeto de la sociedad

f) ☐ Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)				

f2) ☐ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

☐ Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/ Denominación/Ra zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

☐ Al momento de la inscripción ☐ Tres meses después de su inscripción

g 1) ☐ Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2) ☐ Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

--	--	--	--

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) ☐ Escisión Total Escisión Parcial ☐

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

--	--

i) ☐ Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término
Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
Por acuerdo de los socios.
Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) ☐ Depósito del balance final de la liquidación

k) ☐ Liquidación de la sociedad

l) ☐ Emisión de obligaciones:

Catálogo

Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias
Obligaciones Quirografarias
Obligaciones Prendarias
Bonos

m)

☐ Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>REVOCACIÓN O RENUNCIA</u> (incluye botón check box)	<u>TOTAL O PARCIAL</u> (incluye botón check box)	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
<u>PATERNO1</u>	<u>MATERNO1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>				<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO2</u>	<u>MATERNO2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>				<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.</u>

☐ Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
<u>PATERNO1</u>	<u>MATERNO1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO2</u>	<u>MATERNO2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.</u>

☐ Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATERNO1</u>	<u>MATERNO1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATERNO2</u>	<u>MATERNO2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>		<u>TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.</u>

n) ☐ Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse:

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior:

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de:

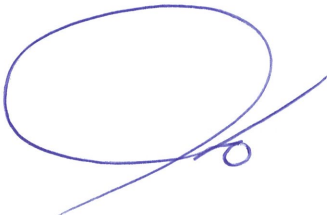
11. Convocatoria (de haberla) publicada en: fecha:

12. Otras autorizaciones en su caso:

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s)

* Campos obligatorios

Nota. Esta forma en el Sistema informático tendrá la funcionalidad de ayuda a los usuarios, en los que se podrá desplegar la información del instructivo de llenado, para facilitar la captura de la información idónea y necesaria para la adecuada publicidad del acto jurídico a inscribir.





Asamblea

M-2

Consideraciones generales para su llenado:

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen o libro asignado por el fedatario público que protocolizó el acto jurídico a inscribir.
2. Se anotará la fecha del Instrumento objeto de la inscripción con el formato DD/MM/AAAA.
3. Se seleccionará la opción de Notario, Corredor Público o autoridad ante quien se haya formalizado el acto jurídico a inscribir.
4. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario, Estado y municipio en donde reside.
5. Se anotará el nombre completo de la persona o personas que comparezcan como representante(s) o delegado(s) de la sociedad.
6. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
7. Se deberá seleccionar el tipo de asamblea que se desea inscribir y anotar la fecha de celebración de la misma.
8. De las opciones que se presentan, marcará la(s) opción(es) que corresponda(n) a los acuerdos tomados por la asamblea:
 - a) Se anotará el cambio establecido para la duración de la sociedad;
 - b) Se marcará la opción en caso de cambio en la denominación/razón social y se deberá anotar la nueva y el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Secretaría de Economía en los campos correspondientes.
 - c) Se elegirá del catálogo el tipo social y se elegirá la opción de la modalidad, y se anotará el nuevo régimen jurídico derivado de la transformación incluyendo la denominación o razón social
 - d) Se anotará en los campos el municipio y la entidad, en la que se ubica la sociedad.
 - e) Tratándose de inscripción por medio del módulo Fedanet, el fedatario capturará en este campo el nuevo objeto social de la sociedad, hasta donde la longitud del campo lo permita (4,000 caracteres). Cuando el trámite se realice de forma física, presentado en ventanilla, el personal del Registro Público de Comercio de la oficina correspondiente, capturará el nuevo objeto social, hasta donde la longitud del campo se lo permita.
 - f)
 - f1) Deberá llenarse el campo, según se trate de aumento o disminución de capital social fijo, anotando la o las cantidad(es) en el cuadro correspondiente.
 - f2) En el caso de que haya emisión de acciones, se seleccionará la opción correspondiente con expresión de valor nominal o sin expresión de valor nominal.
 - f3) En esta tabla, se anotarán los nombres completos o la denominación social, de los accionistas o socios, el número de las acciones o partes sociales de cada uno, la serie y en su caso el valor, el total, y sólo en el caso de que la información conste en el instrumento a inscribir, se deberá anotar en los campos correspondientes; la nacionalidad, el CURP, el RFC o fecha de nacimiento.
 - Nota:- Tendrá el sistema una funcionalidad para que el usuario pueda traer la información inscrita en el Folio Mercantil Electrónico correspondiente, para que si le es útil la información al usuario, la utilice o bien podrá capturar nuevamente el cuadro de socios tal y como esté consignado en el instrumento a inscribir.
 - g) En caso de que se trate de fusión, seleccionar alguno de los incisos siguientes:
 - g1) Fusión por Incorporación: se deberá capturar el número del folio mercantil electrónico o el antecedente registral correspondiente a la última inscripción de la sociedad, así como la denominación y/o razón social de cada una de las sociedades a fusionarse, y seleccionar la opción, según se trate de fusionada o fusionante. Cabe señalar que las asambleas de cada una las sociedades a fusionarse, se deberán inscribir en el folio del domicilio social

que le corresponda a cada una de ellas.

g2) Fusión por Integración: Cuando se trate de la constitución de una nueva sociedad resultante de la fusión de dos o más sociedades, se anotarán en esta opción el folio mercantil electrónico o el antecedente registral de las sociedades involucradas y la denominación y/o razón social.

En el siguiente campo de texto, se anotará la denominación o razón social de la nueva sociedad.

Asimismo, en el campo de resumen de acuerdos marcado con el No. 9 de esta forma, en caso de ser necesario, se anotará lo esencial de este acuerdo.

h) En caso de que se trate de una escisión, se deberán llenar los siguientes incisos:

h1) Escisión Total o Parcial, se debe elegir la opción correspondiente.

h2) Se deberá anotar el nombre (s) de la(s) sociedad (es) escindida (s).

h3) En caso de que la escidente aporte a la sociedad o sociedades escindidas, parte de su capital fijo, se deberá anotar el monto de este capital en el campo de este inciso.

NOTA.- El sistema de forma automática restará del capital social fijo de la escidente, el capital que se aporta y desplegará el resultado.

i) Cuando se trate de la disolución de la sociedad, se marcará esta opción y deberá seleccionar del catálogo la causa por la que se disuelve la sociedad. Y en el caso de que se haya designado liquidador, en el campo siguiente, se debe anotar el nombre de este.

j) Si el acuerdo de asamblea es el depósito del balance final, se marcará este inciso.

k) Si el acuerdo de asamblea es la liquidación de la sociedad, se debe marcar esta opción.

l) Se elegirán del catálogo la o las emisiones de obligaciones acordadas en la asamblea.

m) Se seleccionará la opción u opciones según se trate de Revocación y/o Renuncia y/o Modificación, y/o Nombramiento de Funcionarios o Apoderados, capturando en los espacios correspondientes a la opción elegida: apellido paterno, apellido materno, nombre, RFC o CURP, en el caso de tratarse de funcionarios, el cargo, y en el caso de tratarse de Revocación, Renuncia o Modificación, seleccionar la opción según sea el caso de Total o Parcial. Asimismo, en la última columna, se deberán dejar o anotar las facultades que va a conservar cada uno de los Funcionarios y/o Apoderados.

Nota.- En los casos de poderes otorgados a Personas Morales, la denominación social de esta (s), se anotará (n) en el campo correspondiente al nombre.

n) En este campo se anotarán otros acuerdos de la sociedad, no previstos en los incisos anteriores, siempre y cuando estos acuerdos sean inscribibles conforme a la legislación mercantil vigente, debiendo incluir en el texto el fundamento legal de forma precisa (artículo, fracción, inciso, párrafo, etcétera, y la ley o código correspondiente).

9. En caso de ser necesario, se anotará un resumen que contenga información adicional, de los acuerdos objeto de la inscripción y que estén señalados dentro de los incisos del numeral anterior de esta forma precodificada o algún otro que expresamente esté consignado en el marco normativo federal y para ello deberá agregar el fundamento legal en el que se encuentra regulado.

10. Se anotará cómo estuvo integrado el quórum de la asamblea.

11. De haber convocatoria, se especificará el medio en el cual fue publicada, así como, la fecha de la misma.

12. En el caso de haber otro tipo de autorizaciones, se anotarán.

13. Se anotarán los generales del o de los representantes o delegados, los que deberán contener los datos siguientes: nombre completo, nacionalidad, domicilio, clave de RFC y/o CURP.



SECCI

SIN TEXTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI
HOJA DE INSCRIPCIÓN



ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:

PARTIDA: 5753269
FECHA DE PARTIDA: 07 DE ABRIL DEL 2016
SECCIÓN: CIVIL
ANALISTA: JONATHAN MAURICIO FERNANDEZ TREJO
VOLANTE: 1-16-21817

RECIBO OFICIAL: 10627
FECHA: 06 DE ABRIL DEL 2016
HORA: 10:01:21
MONTO: \$1,717.67 M.N

ACTO

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA

ESCRITURA PÚBLICA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32130 DEL VOLUMEN NÚMERO 555 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 1 DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

TIPO DE ASAMBLEA

GENERAL DE ASOCIADOS

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 4 DE DICIEMBRE DE 2015

DENOMINACION DE SOCIEDAD Y/O ASOCIACION

ASOCIACION DE VECINOS FRACCIONAMIENTO PLAYA DE ORO A.C., REPRESENTADA POR JON ALAN ZIMMERMAN, SHARON RHODES, CRISTINE COX, WAYNE ARNESEN Y PAUL EASLEY

ACUERDO(S)

ORDEN DEL DIA

I. NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR EDGAR VINICIO OROZCO MARTINEZ COMO CONTADOR DE LA ASOCIACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SU CARGO.

II. CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR.

DISPOSICION ESPECIAL

ACUERDO

SE APRUEBA NOMBRAR AL SEÑOR EDGAR VINICIO OROZCO MARTÍNEZ COMO CONTADOR DE LA ASOCIACIÓN Y OTORGARLE, PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SU CARGO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES:

(A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

(B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

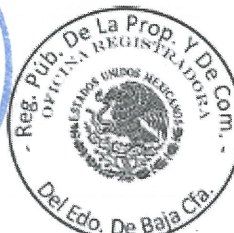
(C) FACULTAD PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LA FACULTAD PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO U OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90. (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-LA AUTORIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE, OTORGADA AL SEÑOR EDGAR VINICIO OROZCO MARTÍNEZ ESTÁ LIMITADO A US \$ 1.000,00 (MIL 00/100) DÓLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O SU EQUIVALENTE EN PESOS, POR INSTRUMENTO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DESIGNAR A LOS SEÑORES CLEMENTE PAREDES HERREJON, CHRISTIAN JOHAANA LIMÓN GARCÍA, CECILIA LÓPEZ LEÓN, JORGE HELIOS RUÍZ SÁNCHEZ Y VÍCTOR IVÁN SERRANO GUTIÉRREZ DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, REALICEN CUALQUIER ACTO QUE FUERE NECESARIO PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ANTERIORMENTE ADOPTADOS, AUTORIZÁNDOLOS, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA COMPARECER ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y, EN EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA, FORMALIZAR LOS ACUERDOS, QUEDANDO TAMBIÉN EXPRESAMENTE FACULTADOS POR ESTA ASAMBLEA PARA RATIFICAR ANTE NOTARIO

Codigo de Autenticidad: 3520660

Firma Electronica Avanzada:

OqegDBAQw57TqJsyErJKhwIveYVgS0q5eVpgN86A2crL7oUdOxgeLwgbw+TcEnnic0URZ8+tNARVWC6F9PMF
Np701ukxYy2G69AwgX9I+CYReaUlhsG29Zal9lpemnXsqgiKMniGhU1SSg9JBtHN8MbSjJf2P9Yx5szNu2kL/I=



SECCION CIVIL

SECCION CIVIL

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:

PARTIDA: 5753269	RECIBO OFICIAL: 10627
FECHA DE PARTIDA: 07 DE ABRIL DEL 2016	FECHA: 06 DE ABRIL DEL 2016
SECCIÓN: CIVIL	HORA: 10:01:21
ANALISTA: JONATHAN MAURICIO FERNANDEZ TREJO	MONTO: \$1,717.67 M.N
VOLANTE: 1-16-21817	

PÚBLICO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA.

LA ASOCIACIÓN DE VECINOS FRACCIONAMIENTO PLAYA DE ORO, ASOCIACIÓN CIVIL, OTORGA AL SEÑOR EDGAR VINICIO OROZCO MARTÍNEZ, A QUIEN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU CARGO COMO CONTADOR DE LA ASOCIACIÓN, SE LE OTORGAN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES:

(A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

(B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

SOCIO(S)

ASOCIACION DE VECINOS FRACCIONAMIENTO PLAYA DE ORO A.C.

SOCIOS ACTUALES:

ANGEL RAFAEL VILLANUEVA SILVA
PARKSTRONG S. DE R.L. DE C.V.

ANTECEDENTES

PARTIDA 5526290 SECCIÓN CIVIL ACTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD FECHA DE INSCRIPCION 22/05/2009

SUBREGISTRADOR

KAREN YETZABEL OLVERA VILLANUEVA

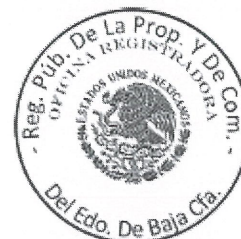


SECCION CIVIL

Codigo de Autenticidad: 3520660

Firma Electronica Avanzada:

OqegDBAQw57TqIJsyErJKhwIveYVgS0q5eVpgN86A2crL7oUdOxgeLwqbw+TcEnnic0URZ8+tNARVwC6F9PMF
Np701ukxYy2G69AwgX9l+CYReaUlhsG29Zal9lpemnXsqgiKMniGhU1SSg9JBtHN8MbSjJf2P9Yx5szNu2kL/I=



SECCION CIVIL